

Señor Director
NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente No. **NC2016/0003726**
Asunto : Solicitud de patente para: **“CONTROL SINÉRGICO DE MALEZAS A PARTIR DE APLICACIONES DE HALOXIFOP Y HERBICIDAS INHIBIDORES DE ALS”**
Solicitante : DOW AGROSCIENCES LLC
Fecha de solicitud : 1 de noviembre de 2016

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 15983, notificado por fijación en lista el 26 de diciembre de 2016.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 30 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. La reivindicación 7 ha sido modificada de manera que se ha reemplazado la proporción en peso de (a) a (b) de “1:50 a menos de 1:2” por “1:30 a 1:2”. Por lo tanto, la objeción a este respecto se debe tener por superada.
2. Las reivindicaciones 31 a 49 han sido eliminadas. Por lo tanto, la objeción a este respecto se debe tener por superada.
3. La reivindicación 1 ha sido modificada de manera que no contiene términos en inglés. Por lo tanto, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. En relación con la objeción elevada hacia la reivindicación 1 por contener términos generales que generan un número indefinido de composiciones, mi representada manifiesta su desacuerdo ya que dichas expresiones corresponden a términos bien conocidos por una persona del oficio normalmente versada en la materia. Además, en la solicitud tal como fue presentada se proporcionan sales y ésteres ejemplificadas, las cuales se pueden extrapolar de manera que el técnico medio comprendería la invención. Por lo tanto, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

2. Finalmente, con respecto a la objeción a la expresión “o” de las reivindicaciones 1 y 3, mi representada pone su desacuerdo debido a que dicha expresión se refiere a un conector que indica que puede ser una opción u otra opción. En este sentido una persona versada en la materia, después de leer la reivindicación 1, sabría que dicha expresión indica que el componente (b) no es clorimurón o el componente (b) tampoco es tiameturón. Lo mismo aplica para la reivindicación 3 en donde un técnico medio entendería perfectamente que la proporción (a) a (b) es 1:50 a 100:1 o la opción 1:20 a 6.4:1. En consecuencia, dicha expresión es perfectamente clara y por tanto, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

III. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LA DESCRIPCIÓN

Con respecto a las marcas registradas de la descripción, mi representada señala que se proporcionan únicamente como modalidades comerciales ejemplificadas de los herbicidas

particulares descritos en la memoria descriptiva. Además, dichas marcas registradas no se encuentran en las reivindicaciones pendientes de la presente invención. Por lo tanto, no es necesario eliminarlas de la descripción. En consecuencia, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

**IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE
REIVINDICACIONES**

Pago de tasa adicional para el estudio de 30 reivindicaciones.

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 30 reivindicaciones;
2. Pago de tasa por reivindicaciones adicionales.

Señor Director,


ANDRES RINCON USCATEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogota
T.P.A. No. 114.908

REIVINDICACIONES RESPUESTA A OFICIO N° 15983

1. Una composición herbicida que comprende una cantidad con efecto herbicida, sinérgico de (a) haloxifop o una sal o un éster del mismo, aceptables en la agricultura, y (b) un inhibidor de acetolactato sintasa (ALS) inhibidor o una sal o un éster del mismo aceptables en la agricultura, en la cual (b) no es clorimurón o tiameturón.
2. La composición de la reivindicación 1, en la cual (a) incluye haloxifop-*R*-metilo.
3. La composición de la reivindicación 1 o 2, en la cual la proporción en peso de (a) a (b) es de 1:50 a 100:1, o de 1:20 a 6.4:1.
4. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1-3, en la cual (b) es un herbicida de triazolopirimidina sulfonamida.
5. La composición de la reivindicación 4, en la cual el herbicida de triazolopirimidina sulfonamida se selecciona del grupo que consiste en cloransulam, diclosulam, florasulam, flumetsulam, metosulam, penoxsulam, piroxsulam, y de sales y ésteres de los mismos aceptables en la agricultura, y combinaciones de los mismos.
6. La composición de la reivindicación 5, en la cual (b) es penoxsulam.
7. La composición de la reivindicación 6, en la cual la proporción en peso de (a) a (b) es de 1:30 a 1:2.
8. La composición de la reivindicación 6, en la cual la proporción en peso de (a) a (b) es de 5:2 a 4:1.
9. La composición de la reivindicación 6, en la cual la proporción en peso de (a) a (b) es de 1:8 a 6.4:1.
10. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1-3, en la cual (b) es un herbicida de oxibenzoato de pirimidinilo.
11. La composición de la reivindicación 10, en la cual el herbicida de oxibenzoato de pirimidinilo se selecciona del grupo que consiste en bispiribac,

piribenzoxim, piriftalid, piriminobac, pirimisulfan, y de sales y ésteres de los mismos aceptables en la agricultura, y combinaciones de los mismos.

12. La composición de la reivindicación 11, en la cual (b) es bispiribac-sodio.

13. La composición de la reivindicación 12, en la cual la proporción en peso de (a) a (b) es de 1:10 a 3:1.

14. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1-3, en la cual (b) es un herbicida de sulfonilurea.

15. La composición de la reivindicación 14, en la cual el herbicida de sulfonilurea se selecciona del grupo que consiste en amidosulfurón, azimsulfurón, bensulfurón, clorsulfurón, cinosulfurón, ciclosulfamurón, etametsulfurón, etoxisulfurón, flazasulfurón, flucetosulfurón, flupirsulfurón, foramsulfurón, halosulfurón, imazosulfurón, iodosulfurón, iofensulfurón, mesosulfurón, metazosulfurón, metsulfurón, nicosulfurón, ortosulfamurón, oxasulfurón, primisulfurón, propirisulfurón, prosulfurón, pirazosulfurón, rimsulfurón, sulfometurón, sulfosulfurón, triasulfurón, tribenurón, trifloxisulfurón, triflusulfurón, tritosulfurón, y de sales y ésteres de los mismos aceptables en la agricultura, y combinaciones de los mismos.

16. La composición de la reivindicación 15, en la cual (b) es bensulfurón-metilo.

17. La composición de la reivindicación 16, en la cual la proporción en peso de (a) a (b) es de 1:50 a 50:1, o de 1:20 a 1:1.

18. La composición de la reivindicación 15, en la cual (b) es azimsulfurón.

19. La composición de la reivindicación 18, en la cual la proporción en peso de (a) a (b) es de 1:5 a 2:1.

20. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1-3, en la cual (b) es un herbicida de imidazolinona.

21. La composición de la reivindicación 20, en la cual el herbicida de imidazolinona se selecciona del grupo que consiste en imazametabenz, imazamox, imazapic, imazapir, imazetapir, y de sales y ésteres de los mismos aceptables en la agricultura, y combinaciones de los mismos.

22. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1-3, en la cual (b) es un herbicida de sulfonilamino-carbonil-triazolinona.

23. La composición de la reivindicación 22, en la cual el herbicida de sulfonilamino-carbonil-triazolinona se selecciona del grupo que consiste en flucarbazona, propoxycarbazona, tiencarbazona, y de sales y ésteres de los mismos aceptables en la agricultura, y combinaciones de los mismos.

24. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1-3, en la cual (b) es un herbicida de anilida.

25. La composición de la reivindicación 24, en la cual el herbicida de anilida se selecciona del grupo que consiste en triafamone.

26. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1-25, que comprende además un pesticida adicional.

27. La composición de la reivindicación 26, en la cual el pesticida adicional incluye uno o más pesticidas seleccionados del grupo que consiste en bentazon, cyhalofop-butilo, oxifluorfen, triclopir, daimurón, fentrazamida, mefenacet, propanilo, thiobencarb, fenoxaprop, profoxidim, setoxidim, cletodim, quizalofop-P-etilo, sales y ésteres de los mismos aceptables en la agricultura, y combinaciones de los mismos.

28. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1-27, que además comprende un antídoto de herbicida.

29. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1-28, que además comprende un adyuvante o vehículo aceptables en la agricultura.

30. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1-29, la cual es sinérgica tal como se determina mediante la ecuación de Colby.